

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA,

Demandante: diaNA CONSTANZA GOMEZ MANCILLA (en representación MARIA KAMILA HERNANDEZ GOMEZ)

Demandado. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ TINOCO

Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00029-00.

Revisada la presente demanda se observa que carecemos de los requisitos establecidos en los el artículo 6, del DECRETO 806 DE 2020 que reforma temporalmente estatuto general del proceso, se debe hacer él envió de la demandad con sus anexos al demandado, se en físico a la dirección de la parte demandada y aportarlo con la demanda esto carece en la presente demanda "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.", el envió se realiza en físico a la persona demandada y se aportara su recibido.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisble la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.", para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: se tiene que quienes promueven el presente proceso de alimentos DIANA LILY MARTINEZ ACOSTA como comisaria de familia.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 20 de hoy _25 DE febrero de 2021_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ